

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**20493 Resolución 30 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Barranco de la Higuera en Fortuna (Murcia).**

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 31 de Marzo de 2010, incoó expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Barranco de la Higuera, en Fortuna (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 94, de 26 de Abril de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Fortuna y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 162, de 16 de Julio de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

**Resuelvo:**

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Barranco de la Higuera en Fortuna, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Fortuna, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 30 de noviembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## **Anexo I**

### **1. Emplazamiento**

Barranco de la Higuera se trata de una cueva localizada en la vertiente oriental de la sierra del Baño, a media ladera en torno a los 300 m de altitud, en el cauce de una pronunciada torrentera que desciende de la cima del relieve, distante apenas 1 km de la población de los Baños de Fortuna, situada al sureste del yacimiento.

### **2. Descripción y valores**

El yacimiento de Barranco de la Higuera se corresponde con un enterramiento colectivo en cueva fechado en el eneolítico (III milenio antes de nuestra era), documentado a raíz de una excavación arqueológica realizada a finales de la década de los 70 y que permitió constatar un total de siete individuos inhumados, acompañados de un ajuar formado por objetos elaborados en hueso, metal (cobre), sílex, piedra pulimentada y conchas.

Entre los elementos líticos elaborados en soporte de sílex, el objeto mejor representado son las puntas de flecha romboidales con aletas inversas y cruciformes, junto a láminas y laminitas simples, un par de posibles perforadores y alguna lasca. Con respecto a la industria ósea destaca un buen número de varillas planas o alfileres, una espátula con el extremo distal redondeado; en metal, un punzón fusiforme de sección cuadrada. Por otro lado, son abundantes los objetos de adorno, como varios colgantes de concha marina, una cuenta de collar de hueso en forma de tonelete, cuentas de collar de hueso, cuenta de collar de caliza, cuentas de collar cilíndricas sobre caliza negra y sobre caliza blanca.

La cueva, cuya entrada tiene 2,24 m de ancho y 1,3 m de alto, se divide en dos cavidades a las que se accede a través de un vestíbulo: la situada a la izquierda de la entrada, tiene 1,2 m de ancho, 1,5 m de profundidad y 0,55 m de alto; la cavidad de la derecha, a la que se accede por un estrecho corredor de 1,5 m de largo, mide 1,55 m de anchura por 1,80 de profundidad.

### **3. Delimitación del yacimiento**

El área arqueológica delimitada se inscribe en un polígono irregular de tendencia rectangular, con orientación oeste-este, que engloba los márgenes inmediatos de la torrentera, delimitación que discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

#### **3.1 Justificación**

La delimitación establecida integra el ámbito que conforma el espacio visual y ambiental inmediato a la cueva. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el

yacimiento, así como el espacio visual y ambiental en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones del bien.

### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=664416.87 Y=4231545.00 X=664454.56 Y=4231532.50

X=664483.75 Y=4231530.00 X=664531.52 Y=4231528.76

X=664600.00 Y=4231527.00 X=664603.37 Y=4231449.50

X=664486.81 Y=4231453.50 X=664391.06 Y=4231458.00

X=664362.75 Y=4231486.00 X=664360.93 Y=4231511.50

Todo ello según planos adjuntos.

### 4. Criterios de protección

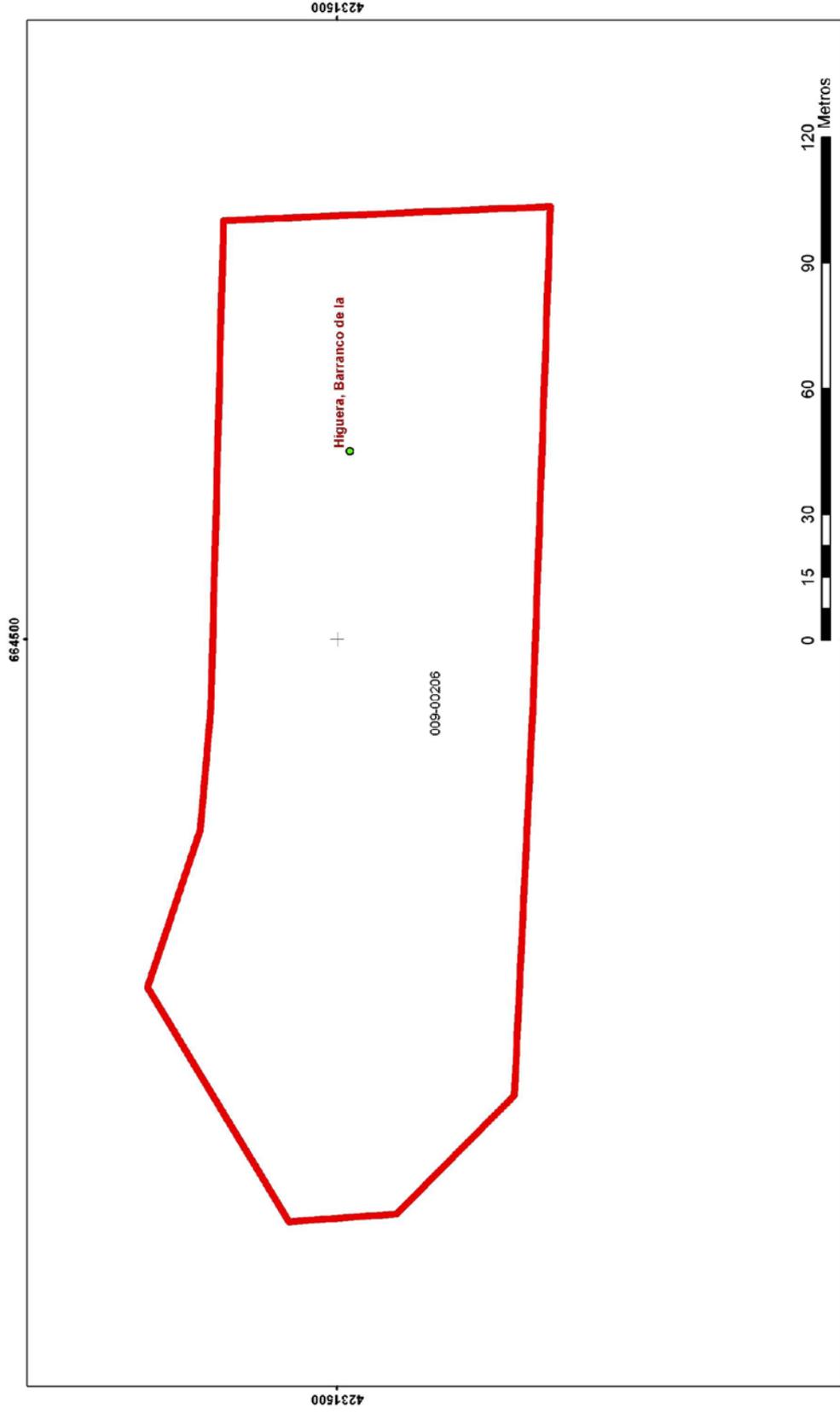
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico de Barranco de la Higuera es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

**Anexo II**  
**Plano 1**



**Región de Murcia**  
Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación  
DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO  
ARQUEOLOGICO DE BARRANCO DE LA HIGUERA. T.M. FORTUNA

**Anexo II**  
**Plano 2**

664500



664500



**Región de Murcia**  
Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación  
DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO  
ARQUEOLOGICO DE BARRANCO DE LA HIGUERA. T.M. FORTUNA